

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19187** *ORDEN de 8 de julio de 1992 por la que se concede autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro privado de Bachillerato «Santo Tomás de Villanueva», de Salamanca.*

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Salamanca.  
Municipio: Salamanca.  
Localidad: Salamanca.  
Denominación: «Santo Tomás de Villanueva».  
Domicilio: Avenida Agustinos Recoletos, 2.  
Titular: Agustinos Recoletos.

Autorización definitiva para su apertura y clasificación como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4), en la forma y plazos que se determinan en el mencionado Real Decreto 986/1991.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, deberá solicitarse la oportuna autorización que recaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19188** *ORDEN de 8 de julio de 1992 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «San Valero», de Zaragoza.*

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Zaragoza.  
Municipio: Zaragoza.  
Localidad: Zaragoza.  
Denominación: «San Valero».  
Domicilio: Avenida de la Hispanidad, 20.  
Titular: Obispado de Zaragoza.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1992-1993.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19189** *ORDEN de 8 de julio de 1992 por la que se resuelve conceder ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato «Loyola», de Oviedo (Asturias).*

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Asturias.  
Municipio: Oviedo.  
Localidad: Oviedo.  
Denominación: «Loyola».  
Domicilio: Calle Fernández de Oviedo, número 47.  
Titular: Padres Escolapios.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, modificándose la Orden de 11 de octubre de 1978 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden de 15 de septiembre de 1978 no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19190** *ORDEN de 8 de julio de 1992 por la que se concede ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato «San José», de Valladolid.*

Este Ministerio ha resuelto conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Valladolid.  
Municipio: Valladolid.  
Localidad: Valladolid.  
Denominación: «San José».  
Domicilio: Plaza de Santa Cruz, 9.  
Titular: Compañía de Jesús.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 16 unidades y capacidad para 635 puestos escolares: 600 autorizados con anterioridad más 35 que son los que corresponden a las unidades que se amplían y a las que se ha aplicado la ratio que establece el artículo 27 del Real Decreto 1004/1991, modificándose la Orden de 26 de septiembre de 1978 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización. Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden de 29 de febrero de 1978 no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.